RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-0165-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la solicitud presentada por el doctor Víctor Manuel López en su calidad de apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. donde da cuenta de la cesión realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. A CENTRAL DE INVERSIONES, se ha de advertir que no se le puede reconocer como sustituto procesal de la parte demandante, sino que podrá actuar como litis consorte del demandante hasta tanto no notifique de dicha cesión a la parte demandada y este lo acepte como sustituto procesal expresamente, de conformidad con el artículo 68 del C.G, P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1.-No tener como sustituto procesal del demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., hasta tanto no cumpla con lo reglado por el artículo 68 del C.G.P.
2.-Se le reconoce personería para actuar al doctor VICTOR MANUEL LOPEZ, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No._185

HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed5ad602dbd7192339aebb284b73e8ef4d84516e72ea1aeda5d17748f680fe6**

Documento generado en 25/10/2022 03:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica